

El uso del vientre de las mujeres como madres incubadoras.

Las condiciones de pobreza, necesidad y carencias de las necesidades básicas en que sufren muchas mujeres y niñas y las familias que ellas constituyen en Argentina, entre otras situaciones de riesgo, también lleva a la tentación de la incorporación a la venta de niños, por medio **del uso del vientre de las mujeres pobres como incubadoras** y productoras de niños.

Las mujeres que cederan su vientre serán sin duda, en su gran mayoría las más pobres y en busca de una retribución económica.

La mera prohibición no lo va a acabar, sino a dejarlo librado a la negociación individual de la mujer con los comitentes con o sin la mediación del centro asistencial".

Si se reconoce la gestación por sustitución, se debe tener en cuenta que la mujer que va a facilitar el vientre de su consentimiento previo, informado y libre.

También la mujer debe tener una retribución económica a los fines de garantizarle las condiciones necesaria para una calidad de vida que le permita el normal desarrollo del embarazo, con la atención integral, parto y puerperio incluyendo la atención médica

La atención la psico-social, la cual debería continuar hasta 6 o 12 meses luego del parto, ya que esta etapa es la de mayor vulnerabilidad biológica y también desamparo psicológico-social de la mujer. Atendiendo los temas de autoestima y nido vacío.

Solo debe hacerse dos veces, considerado conveniente para permitir el restablecimiento y normalización de la gestante después del embarazo, atendiendo su salud sico-social y relaciones interpersonales.

El artículo 564 limita el derecho a conocer su identidad a los nacidos por técnicas de reproducción asistida a situaciones excepcionales, esto afecta el derecho de todo niño a conocer su identidad como lo reconoce la Convención de los Derechos de los Niños, por eso debe modificarse.

Respecto a los derechos de la persona menor de edad hay criterios diferentes que no coinciden con lo establecido en la ley de Protección Integral y que deben modificarse en el Código para no afectar los derechos garantizados en la Convención Internacional de los Derechos de los Niños. Y las leyes que amparan su protección.